

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01163-00
DEMANDANTE: LUZ ELENA CLAVIJO GALVIS Y AURA
JUDITH CLAVIJO GALVIS
DEMANDADO: TERESA AMADO DE CORTES, MARÍA
HELENA AMADO RUIZ, SAMUEL
FRANCISCO AMADO RUIZ, LUZ AURORA
AMADO VDA, DE RUÍZ, JOSEFA RUIZ DE
CARRASCO, LUIS HUMBERTO RUIZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, consistentes en la publicación del emplazamiento en un diario de ampliación circulación nacional y la inclusión de los señores **TERESA AMADO DE CORTES, MARÍA HELENA AMADO RUIZ, SAMUEL FRANCISCO AMADO RUIZ, LUZ AURORA AMADO VDA. DE RUÍZ, JOSEFA RUIZ DE CARRASCO y LUIS HUMBERTO RUIZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, “ *ejerza habitualmente la profesión*”, con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada **JAZMÍN VIVIANA SILVA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **52,309,995** y Tarjeta Profesional **310,201** del CSJ quien se ubica en la CALLE 12 C No. 8 - 79 OFICINA 304 de Bogotá, correo electrónico jazamins@hotmail.com.

Adviértase a la doctora Silva Sánchez, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o

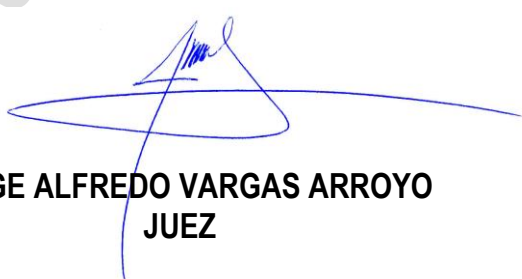
presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser “cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él”; o (ii) tener “interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso”.

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

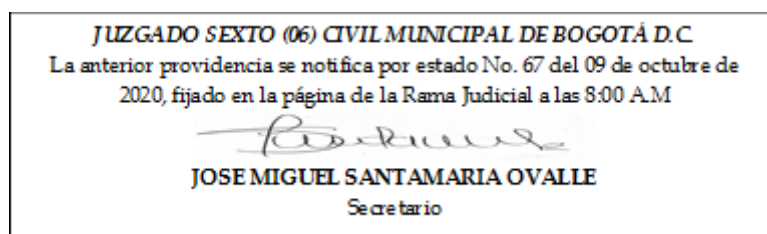
Para lo anterior la Secretaría elaborará y librára los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

(2)



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01163-00
DEMANDANTE: LUZ ELENA CLAVIJO GALVIS Y AURA
JUDITH CLAVIJO GALVIS
DEMANDADO: TERESA AMADO DE CORTES, MARÍA
HELENA AMADO RUIZ, SAMUEL
FRANCISCO AMADO RUIZ, LUZ AURORA
AMADO VDA, DE RUIZ, JOSEFA RUIZ DE
CARRASCO, LUIS HUMBERTO RUIZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

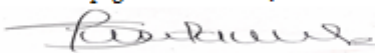
De conformidad con lo señalado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, inclúyase el contenido de la valla visible a folio 71 del presente cuaderno, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

La parte demandante dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de 3 de diciembre de 2019, en el sentido de efectuar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 09 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M  JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE Secretario
